

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL EN SALUD AMBIENTAL –
COTSA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el
artículo 4 del Decreto 0257 del 13 de diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que para el correcto funcionamiento del Consejo Territorial en Salud Ambiental-
COTSA del Departamento de Caldas y de sus Mesas de Trabajo, establecidas en
el artículo 4, 5 y 8 del Decreto No. 0257 del 13 de diciembre de 2012, "Por el cual
se crea el Consejo Territorial en Salud Ambiental- COTSA del Departamento de
Caldas", se requiere adoptar el Reglamento Interno de Funcionamiento del
Consejo Territorial en Salud Ambiental del Departamento.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 7 del Decreto
Departamental 0257 del 13 diciembre de 2012, el Consejo Territorial en Salud
Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, tiene a cargo la función de
adoptar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Territorial en Salud Ambiental - COTSA del
Departamento de Caldas,

RESUELVE

ADOPTAR el siguiente Reglamento Interno de Funcionamiento:

CAPITULO I

**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL SALUD
AMBIENTAL- COTSA DEPARTAMENTO DE CALDAS**

Artículo 1. OBJETO: Adóptese a través del presente acuerdo el Reglamento
Interno del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA del departamento de
Caldas

Artículo 2. DE SU ESTRUCTURA: La estructura del Consejo Territorial de
Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas será la siguiente:

PRESIDENCIA: Contará con una presidencia encargada de la
dirección, manejo y coordinación interinstitucional, la cual será alternada
anualmente entre el Director de la Dirección Territorial de Salud de
Caldas y el Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas
"CORPOCALDAS"

SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica será ejercida por la
Secretaría de Planeación Departamental.

MESAS DE TRABAJO: Para el desarrollo de temas de salud ambiental
se conformaran mesas de trabajo. Sera función del Consejo Territorial

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL EN SALUD AMBIENTAL –
COTSA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

de Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, coordinar y articular el trabajo con los comités, grupos, comisiones u otras mesas existentes, relacionados con el ámbito de la salud ambiental.

Artículo 3. FUNCIONES. El COTSA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1- Articular a las entidades del Consejo en las diferentes áreas temáticas de Salud Ambiental y gestionar la efectiva coordinación entre las políticas y estrategias.
- 2- Solicitar información a las autoridades competentes existentes en su jurisdicción, sobre las actividades que generen deterioro o que afecten negativamente el ambiente, con el fin de proponer acciones que permitan prevenir sus efectos negativos sobre la salud.
- 3- Crear mesas temáticas de trabajo estableciendo mecanismos de coordinación con comités, grupos, comisiones u otras mesas existentes, relacionados con el ámbito de la Salud Ambiental.
- 4- Analizar, evaluar y hacer seguimiento a los lineamientos de la política y a las estrategias de Salud Ambiental planteadas en el Conpes 3550 de 2008.
- 5- Elaborar un plan de trabajo detallado para el desarrollo de los objetivos y compromisos planteados en las diferentes mesas y aquellas actividades necesarias para su efectiva implementación.
- 6- Realizar la revisión de políticas, leyes, normas y regulaciones que tengan un impacto en la salud ambiental, e impulsar o modificar normas, reglamentos, leyes etc., a fin de recomendar a los Ministerios y/o sectores los ajustes necesarios que incluyan consideraciones de Salud Ambiental en sus actividades y que permitan la coordinación interinstitucional, intersectorial y la concurrencia en la gestión.
- 7- Apoyar la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental - PISA.
- 8- Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión en Salud Ambiental de los actores involucrados (instituciones, laboratorios, sistemas de vigilancia, sistemas de información, etc.).
- 9- Promover la divulgación y publicación de la información sobre Salud Ambiental.
- 10- Desarrollar las estrategias para fortalecer los procesos de capacitación e investigación necesarios para el abordaje de la Salud Ambiental en el departamento.

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL EN SALUD AMBIENTAL –
COTSA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

- 11- Gestionar la consecución de recursos para su funcionamiento y la implementación del Conpes 3550 de 2008.
- 12- Desarrollar estrategias e instrumentos que contribuyan a la participación comunitaria en temas de Salud Ambiental.
- 13- Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de coordinación y orientación de su actividad.

Parágrafo. Para efectos de cumplir con sus funciones y cuando lo estime necesario, El COTSA podrá apoyarse en otras entidades públicas, que tengan competencia en la materia o cuya participación resulte de utilidad de acuerdo con el asunto a tratar.

Artículo 4. DEL PRESIDENTE DEL COTSA. El Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, estará presidido de manera alternada por el Director de La Dirección Territorial de Salud de Caldas y el Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS", por un lapso de 1 año cada uno, iniciando La Dirección Territorial de Salud.

Son funciones del Presidente del COTSA, las siguientes:

- 1- Presentar las recomendaciones, estudios y demás documentos que apruebe El Consejo, ante el Gobierno Departamental y demás órganos y entidades pertinentes.
- 2- Solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones.
- 3- Suscribir conjuntamente con la Secretaría Técnica las actas del Consejo, orden del día de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes.
- 4- Recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
- 5- Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros del Consejo para una ágil discusión de los temas.
- 6- Promover la activa participación de los miembros del Consejo en el estudio de los documentos presentados a su consideración.
- 7- Las demás funciones que el Consejo le asigne.

Artículo 5. SECRETARÍA TÉCNICA. El Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA contará con una Secretaria Técnica que será ejercida por el Secretario de Planeación Departamental y tendrá como funciones, las siguientes:

- 1- Actuar como secretario en las reuniones del Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas.
- 2- Convocar a las sesiones del Consejo.

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL EN SALUD AMBIENTAL –
COTSA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

- 3- Presentar al Consejo, en coordinación con el Presidente, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
- 4- Invitar a las sesiones del Consejo a las personas que indique su Presidente o demás miembros de la misma.
- 5- Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de acción del Consejo.
- 6- Hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de acción e información de las mesas temáticas del Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA que reposan en el Observatorio Social de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, al cual deberá ingresarse toda la documentación relacionada con las mesas señaladas (actas, informes, estudios, etc)
- 7- Las demás que le asigne el Consejo.

Artículo 6. REUNIONES. El Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas se reunirá por derecho propio cada cuatro (4) meses y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente. Las reuniones del Consejo, por regla general, serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales.

Las decisiones del Consejo se tomarán por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, pudiéndose dejar constancia a través de salvamento de voto, por parte de los miembros que voten contra las decisiones. Los empates serán dirimidos por su presidente.

Artículo 7. REUNIONES DEL COTSA DEPARTAMENTO CALDAS. Sesionará de la siguiente manera:

REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se realizarán cada cuatro (4) meses. Estas reuniones serán convocadas con una antelación de diez (10) días hábiles.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, cuando las necesidades del COTSA lo requieran. Para convocar estas reuniones se requieren de una antelación de tres (03) días hábiles.

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Territorial de Salud Ambiental-COTSA del Departamento de Caldas, podrán ser invitados otros participantes, tales como servidores públicos, autoridades regionales, representantes de organismos, gremios y agremiaciones y sector académico e invitados nacionales e internacionales, cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar, los invitados podrán participar en las reuniones sin derecho a voto.

Artículo 8. CONVOCATORIA. La convocatoria es el llamado que se hace a todos los integrantes del COTSA del Departamento de Caldas para asistir a las Reuniones Ordinarias o Extraordinarias en el sitio, fecha y hora establecida por la Presidencia.

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL EN SALUD AMBIENTAL –
COTSA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

La convocatoria para reuniones del Consejo Territorial en Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, será suscrita por el Presidente y por la Secretaría Técnica.

Artículo 9. VALIDEZ DE LAS DECISIONES: Los miembros del Consejo Territorial en Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, se reunirán y adoptaran decisiones válidas, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

QUORUM DELIBERATORIO. Las reuniones del Consejo Territorial en Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas serán válidas cuando a ellas concurren no menos de la cuarta (1/4) parte de sus miembros.

QUORUM DECISORIO. Instalada válidamente la reunión del Consejo Territorial en Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, se tomaran decisiones con el voto de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Artículo 10. ACTAS. La Secretaria Técnica levantará las respectivas Actas de las reuniones, que den cuenta en forma resumida de lo tratado en ellas, resaltando los compromisos, recomendaciones y conclusiones. Estas Actas deben ser aprobadas en la siguiente reunión del COTSA Caldas.

CAPITULO II

**CONFORMACION Y FUNCIONES DE LAS MESAS TRABAJO DEL
CONSEJO TERRITORIAL SALUD AMBIENTAL- COTSA DEPARTAMENTO
CALDAS**

Artículo 11. CONFORMACION. Las Mesas de Trabajo del Consejo Territorial en Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, establecidas en el artículo 8 del Decreto Departamental 0257 del 13 diciembre de 2.012, estarán conformadas por funcionarios debidamente delegados por las entidades integrantes del Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas. Las mesas se conformarán de acuerdo a las necesidades identificadas.

PARAGRAFO. Los comités, comisiones o similares que se articulen al COTSA departamental como mesas temáticas, conservarán la estructura definida por las normas que ordenan su creación y podrán ser complementados con otras entidades en su conformación para el logro de los objetivos.

Artículo 12. COORDINACIÓN. Cada una de las Mesas de Trabajo del Consejo Territorial en Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, estarán dirigidas técnicamente por una entidad Coordinadora encargada de la dirección y orientación intersectorial de los temas concernientes a la respectiva Mesa de Trabajo del COTSA Caldas, tal y como se establecen a continuación:

Mesa Temática	Entidad Coordinadora
AGUAS	Secretaria de Vivienda y Agua Potable

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL EN SALUD AMBIENTAL –
 COTSA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

ZOONOSIS	Dirección Territorial de Salud de Caldas
PLAGUICIDAS	Dirección Territorial de Salud de Caldas
VIGILANCIA DE CÁRNICOS	Secretaria de Agricultura Departamental
CAMBIO CLIMATICO	CORPOCALDAS
RESIDUOS	CORPOCALDAS

Funciones de la entidad coordinadora:

- 1- Convocar a los miembros integrantes de la Mesa de trabajo y a los invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Mesas de trabajo.
- 2- Establecer el Orden del día de las reuniones de la respectiva Mesa de trabajo del COTSA Caldas.
- 3- Dirigir las reuniones y ordenar las intervenciones de los miembros de la respectiva Mesa de Trabajo del COTSA Caldas.
- 4- Presentar los informes, estudios, recomendaciones o documentos que deban ser examinados por la Secretaria Técnica en las sesiones del COTSA Caldas.
- 5- Realizar el seguimiento al proceso de formulación e implementación del Plan de Acción intersectorial de la respectiva mesa de trabajo y el seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes de las mesas establecidos en las reuniones
- 6- Presentar a la Mesa de Trabajo los documentos, informes y asuntos que sean remitidos por los integrantes de la misma o por cualquier entidad pública o privada para que sean incluidos dentro del Orden del día de las reuniones para su deliberación.
- 7- Coordinar la logística y el desarrollo de las reuniones de la mesa de trabajo, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento.
- 8- Elaborar o designar a un integrante de la mesa para la elaboración de las actas, e informar a los integrantes de las mesa de trabajo sobre las convocatorias a las reuniones y los resultados de las mismas.
- 9- Mantener comunicación permanente con la Secretaria técnica del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del Departamento de Caldas.
- 10- Realizar la custodia de toda la documentación que se genere o reciba en la respectiva Mesa de Trabajo.

Artículo 13. FUNCIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Departamental 0257 del 13 de diciembre de 2.012, las Mesas de Trabajo del Consejo Territorial en Salud Ambiental – COTSA del Departamento de Caldas, tiene como funciones:

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL EN SALUD AMBIENTAL –
COTSA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

- 1- Establecer y ejecutar un plan de acción de acuerdo a los objetivos y estrategias planteados en el CONPES 3550 de 2008.
- 2- Realizar el seguimiento al plan de acción de la mesa correspondiente.
- 3- Presentar al Consejo, en coordinación con su Presidente los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
- 4- Presentar un informe de gestión y cumplimiento de plan de acción en cada reunión del Consejo Territorial Salud Ambiental –COTSA del Departamento de Caldas.
- 5- Presentar documentos técnicos o recomendaciones al Consejo.
- 6- Sugerir a la presidencia del COTSA, las entidades miembros con responsabilidad de participación en la mesa.

CAPITULO III

**REUNIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO DEL CONSEJO TERRITORIAL
SALUD AMBIENTAL- COTSA DEPARTAMENTO CALDAS**

Artículo 14. REUNIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO DEL COTSA DEPARTAMENTO CALDAS. Las Mesas de Trabajo del COTSA Caldas, sesionarán de la siguiente manera:

REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se realizarán bimestralmente. Estas reuniones serán convocadas con una antelación de diez (10) días hábiles.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, cuando las necesidades en Salud Ambiental concerniente a la Mesa de Trabajo lo requieran. Para convocar estas reuniones se requieren de una antelación de tres (03) días hábiles.

Parágrafo: A las reuniones de las Mesas de trabajo del Consejo Territorial de Salud Ambiental-COTSA- del Departamento de Caldas, podrán ser invitados otros participantes, tales como servidores públicos, autoridades regionales, representantes de organismos, gremios y agremiaciones y sector académico (universidades) e invitados nacionales e internacionales, cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar, los invitados podrán participar en las reuniones sin derecho a voto.

Artículo 15. CONVOCATORIA. La convocatoria es el llamado que se hace a todos los integrantes de las respectivas Mesas de Trabajo del COTSA del Departamento de Caldas para asistir a las Reuniones Ordinarias o Extraordinarias en el sitio, fecha y hora establecida por el Coordinador de la Mesa de Trabajo.

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL EN SALUD AMBIENTAL –
COTSA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

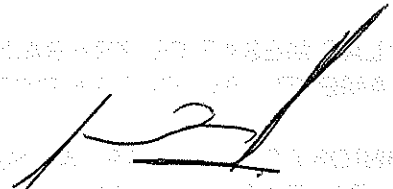
La convocatoria para reuniones de las Mesas de Trabajo del Consejo Territorial en Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas, será suscrita por el Coordinador.

Artículo 16. ACTAS. La entidad coordinadora de cada mesa levantará las respectivas Actas de las reuniones, que den cuenta en forma resumida de lo tratado en ellas, resaltando los compromisos, recomendaciones y conclusiones. Estas Actas deben ser aprobadas en la siguiente reunión de la Mesa de Trabajo del COTSA Caldas.

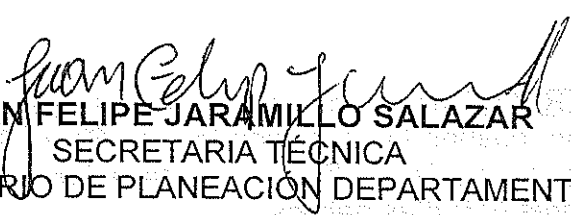
Artículo 17. MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO. El presente Reglamento Interno de Funcionamiento podrá ser modificado por la mayoría simple de los miembros del COTSA Caldas.

Artículo 18. VIGENCIA. El Presente Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Territorial en Salud Ambiental - COTSA del Departamento de Caldas regirá a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Manizales, a los días del mes de 07 SET. 2017 de 2.017.


GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
PRESIDENTE

DIRECTOR GENERAL DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS


JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA
SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL


Elaboró: Luis Ernesto Ayala López D.T.S.C. – María Leonor Vélez A. Planeación Departamental
Revisó: Vladimir Naranjo Ricaurte – Abogado Externo DTSC
Revisó: Dr. Juan Pablo Ospina Rosas – Subdirector Jurídico DTSC